

## REPORTE AUDIENCIA INICIAL//Miguel Beltrán y Otros//JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES//ALLIANZ SEGUROS S.A./Nº 20076

Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Lun 01/04/2024 9:08

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (409 KB)

39\_ACTAAUDIENCIA\_201800485AISFMIGUELB\_20240321173406.pdf;

Buenos días estimada área de informes y Cad:

De manera atenta, me permito informar lo acontecido en la audiencia inicial a la que hace referencia el artículo 180 del CPACA, celebrada el 21 de marzo de 2024, en el marco del proceso mencionado:

<b>Radicado:</b>	17001-33-33-001-2018-00485-00
<b>Naturaleza:</b>	Reparación Directa
<b>Demandante:</b>	Miguel Beltrán y Otros
<b>Demandados:</b>	Municipio de Manizales Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS
<b>Llamados en Gtia:</b>	Allianz Seguros S.A. Axa Colpatria S.A.

Trámite de la audiencia:

### 1. Presentación de las partes:

Comparecieron la totalidad de sujetos procesales excepto el apoderado de la llamada en garantía Axa Colpatria.

### 2. Fijación del Litigio:

El Juzgado procedió a fijar el problema jurídico en los siguientes términos:

*Para resolver el asunto traído a control jurisdiccional el Despacho estima pertinente desatar el siguiente problema jurídico: ¿Se encuentran acreditados los elementos esenciales de responsabilidad administrativa y patrimonial en cabeza de las entidades demandadas o alguna de ellas, con ocasión del fallecimiento de los familiares de los aquí demandante y la destrucción de sus bienes inmuebles y enseres con ocasión del deslizamiento de tierra acaecido el 19 de abril de 2017 en el barrio "González" del municipio de Manizales?*

*En caso afirmativo, se resolverán los siguientes cuestionamientos: ¿Hay lugar al reconocimiento y pago de los perjuicios en la forma y quantum deprecados por la parte actora en su escrito de demanda? Y finalmente, ¿Se acreditó la existencia de una relación legal o contractual que imponga a los llamados en garantía la obligación de reparación del perjuicio o el reembolso del pago que tuvieron que hacer como resultado de la sentencia quienes formularon los respectivos llamamientos?*

### 3. Etapa de Conciliación:

Se declaró fallida ante la ausencia de ánimo conciliatorio de las partes.

### 4. Decreto de pruebas:

En lo que atañe a Allianz Seguros fueron decretados los siguientes medios de prueba:

- Se decreta como prueba solicitada por las llamadas en garantía Axa Colpatria S.A. y Allianz S.A. el **interrogatorio de parte de la totalidad de los aquí demandantes**, sin embargo, se destaca que el mismo solo se decreta respecto de aquellos que ostente la mayoría de edad y por ende la capacidad de representación para comparecer al proceso y confesar sobre los hechos de la demanda.
- Se decreta como prueba solicitada por las llamadas en garantía Axa Colpatria S.A. y Allianz S.A. el **interrogatorio de parte de los representantes legales de dichas aseguradoras**.
- Se decreta como **prueba testimonial la solicitada como prueba de ratificación de documentos** la solicitada por la aseguradora Allianz S.A. referente el testimonio del señor John Jairo Osorio Cardona y de la señora María Del Pilar Castaño Dávila, declaración cuyo objeto probatorio recaerá sobre lo manifestado por aquellos en la declaración extrajudicial número 326 del 14 de febrero del 2018 aportada con el escrito de demanda.
- Se decreta como prueba testimonial solicitada por el municipio de Manizales y como prueba de ratificación de documentos solicitada por la aseguradora Allianz S.A. el testimonio del contador público Juan Carlos Forero Ríos, declaración cuyo objeto probatorio recaerá sobre el certificado que aquel testigo emitió con respecto a los ingresos del establecimiento de comercio "La Última Copa"

## 5. Recursos:

La apoderada del municipio de Manizales interpuso recurso de apelación frente al auto que decretó las pruebas manifestando su inconformidad ante la negación del despacho de no decretar dos testimonios solicitados de parte. A su vez la parte demandante interpuso recurso de apelación ante la negativa del juez de dar al documento aportado con el escrito de demanda, referente a los avalúos de unos inmuebles el trámite de prueba pericial. Se concede recurso ante el Tribunal Administrativo de Caldas con efecto devolutivo.

## 6. Fija fecha par audiencia de pruebas:

Se fija como fecha para la realización de la audiencia de pruebas de trata el artículo 181 del CPACA, el día **11 de junio 2024 a partir de las 08:00 de la mañana**.

**Nota: Será nuestra responsabilidad garantizar la comparecencia de los representantes legales y los demandantes para su interrogatorio, conforme a las pruebas dictaminadas a nuestro favor.**

**Case:** N° 20076

Muchas gracias.

Cordialmente,

**Juan Pablo Calvo G.**

Abogado

*Público.*

+57 3132446357

[jcalvo@gha.com.co](mailto:jcalvo@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachme.